JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO DE 1808 A 1821

TOMO V

Coordinación

ALFREDO ÁVILA VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO 2008

NÚMERO 207

Real decreto perdonando a Fernando.— 10 de noviembre de 1807

El excelentísimo señor marqués Caballero, secretario de Estado del Despacho de Gracia y Justicia, ha pasado al Consejo de orden de su majestad copia del real decreto siguiente:

"La voz de la naturaleza desarma el brazo de la venganza; y cuando la inadvertencia reclama la piedad, no puede negarse a ella un padre amoroso. Mi hijo ha declarado ya los autores del plan horrible que le habían hecho concebir unos malvados; todo lo ha manifestado en forma de derecho, y todo consta con la escrupulosidad que exige la ley en tales pruebas; su arrepentimiento y su asombro le han dictado las representaciones que me ha dirigido, y siguen: Señor, papá mío: he delinquido; he faltado a vuestra majestad como rey y como padre; pero me arrepiento, y ofrezco a vuestra majestad la obediencia más humilde; nada debía hacer sin noticia de vuestra majestad; pero fui sorprendido; he delatado los culpados; y pido a vuestra majestad me perdone, permitiendo besar sus reales pies a su reconocido hijo Fernando.— San Lorenzo 5 de noviembre de 1807.— Señora, mamá mía: estoy muy arrepentido del grandísimo delito que he cometido contra mis padres y reyes; y así con la mayor humildad le pido a vuestra majestad perdón de él, como también de la terquedad mía en negar la verdad la otra noche; y así de lo íntimo de mi corazón suplico a vuestra majestad se digne de interceder con papá para que permita ir a besar sus reales pies a su reconocido hijo Fernando.— San Lorenzo 5 de noviembre de 1807.— En vista de ellas, y a ruego de la reina, mi amada esposa, perdono a mi hijo; y lo volveré a mi gracia cuando con su conducta me dé pruebas de una verdadera reforma en su frágil manejo; y mando que los mismos jueces que han entendido en la causa desde su principio, la sigan, permitiéndoles asociados si los necesitasen: y que concluida me consulten la sentencia ajustada a la ley, según fuesen la gravedad de delitos, y calidad de personas en quienes recaigan; teniéndose por principio para la formación de cargos las respuestas dadas por el príncipe a los que se le han hecho; pues todas están rubricadas y firmadas de su puño, así como los papeles aprehendidos en sus mesas, escritos también por su mano; y esta providencia se comunicará a mis consejos y tribunales, circulándola a mis pueblos para que reconozcan en ella mi piedad y justicia, y alivien la aflicción y cuidado en que les puso mi primer decreto, pues en él veían el riesgo de su soberano y padre, que como a hijos les ama, y así me corresponden. Tendráse entendido para su cumplimiento.— En San Lorenzo a 5 de noviembre de 1807.— Al gobernador interino del Consejo."

Publicado en el de Indias, ha acordado lo comuniqué a vuestra señoría para que lo haga entender quienes corresponde, dándome aviso en primera ocasión de su recibo.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1807.— *Antonio Porcel*.— Señores regentes y oidores de la Real Audiencia de la Nueva Galicia.

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Rosa América Granados Ambriz Raquel Güereca Durán Gabriela E. Pérez Tagle Mercado Adriana Fernanda Rivas de la Chica Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602